

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SUSTITUYEN MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Hechos

Con fecha del 29/08/2024, el director de la Escuela Politécnica de Ingeniería de Ferrol y presidente de la comisión de selección de la plaza 24/1024 de profesor/a sustituto (convocada por Resolución rectoral del 16 de julio de 2024), Vicente Díaz Casás, comunica que incurre con algún candidato en conflicto de intereses de los establecidos en el Real decreto 678/2023, de 18 julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Consideraciones legales y técnicas

Los apartados 6.4 y 6.5 de la Normativa pola que se regula el procedimiento para la selección de personal docente e investigador interino y laboral contratado (aprobada por el Consello de Goberno del 30 de abril de 2014), establecen el procedimiento para la sustitución de los miembros de las comisiones de selección que, por causa justificada y así apreciada por el rector, no puedan actuar como miembros de la comisión.

En el presente caso las causas alegadas justifican la sustitución del presidente de la comisión de selección.

Este rectorado es competente para resolver según el artículo 36 de los estatutos de esta universidad, aprobados por Decreto de la Xunta de Galicia 101/2004, del 13 de mayo, (DOG del 26).

De acuerdo con todo lo que fue indicado, dispone la sustitución, para la comisión de la plaza indicada, de Vicente Díaz Casás por Marco Antonio Campo Cabana, subdirector del centro de mayor categoría y antigüedad.

A Coruña, en la fecha de la firma electrónica
Por delegación del rector (R.R. 10/07/2024)
La vicerrectora de Profesorado
María Teresa López Fernández

Código Seguro De Verificación	DyJWKbPBlg3zKty3/9SxTQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	02/09/2024 13:05:08
Observacións		Páxina	1/1
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/DyJWKbPBlg3zKty3/9SxTQ==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

